



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00F0

Código de Expediente
131/2025/2

Fecha y Hora
05-02-2025 09:57

Página 1 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N0L6U466O554W2A13K1

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 07/02/2025
Número 470/2025

ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS - SERVICIOS DEPORTIVOS - 131/2025/2 - CONVOCATORIA 2025 SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN LOS 43º JOCS ESPORTIUS DE LA CV.

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º Mediante Resolución de Presidencia de la GV, de fecha 27 de agosto de 2024, por la que se convocan los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar y se aprueban las bases por las que se regulan publicada en el DOGV nº 9927 de 2 de septiembre de 2024 (CSV 66286O6N522T04530TV4).

2º El Ayuntamiento Pleno aprueba las “Bases Reguladoras de las Subvenciones por Participación en los Juegos Deportivos Escolares de la CV”, mediante Acuerdo de 22 de febrero de 2023 (CSV 1Y0662213T5O712V0YRK) con su publicación definitiva en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023 (CSV 281T1N6W280O4W1J02DY), estableciendo en su bases 3.3. que el crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de las correspondientes convocatorias, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2024-2027 mediante Resolución nº 358 de fecha 24 de enero de 2024 donde se prevé para el ejercicio 2025 la línea 2 de “Subvenciones por participación en JJDDEE con una dotación presupuestaria de 10.000 €” (CSV 2K2Q2N5W6R0L153C0ZX9).

4º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación aprueba justificación correspondiente a las subvenciones concedidas en la convocatoria 2024 mediante Decreto nº 5451 de

fecha 19 de diciembre de 2024 (CSV 575N630R0U1J5B0N0LZ5).

5º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora dicta providencia en fecha 15 de enero de 2025 instando a la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2025 de las subvenciones por participación en los Juegos Deportivos Escolares de la CV (CSV 3A57404J4942536J0J59).

6º La presente convocatoria dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante RC nº 202500000911 de fecha 17/01/2025 (CSV 1G6D283U4W5Q274I09EP).

7º La convocatoria propuesta cumplen los requisitos establecidos por la ordenanza de subvenciones de participación ciudadana y deportes se aprobó por Pleno de 26 de abril de 2010 (BOP nº 194 de fecha 17/08/2010) y se modificó la misma en el Pleno de 26 de noviembre de 2014 (BOP nº 72 de fecha 17/04/2015).

8º El Área de Servicios Deportivos Municipales ha tramitado a través del Área TIC la solicitud de consulta telemática a los servicios administrativos necesarios para la correcta valoración de las solicitudes a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad de la Generalitat Valenciana así como la adecuación del procedimiento electrónico de solicitud y justificación.

9º El informe técnico emitido por la Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 21 de enero de 2025 (CSV 0N0N1S212Z2Q23500NXJ).

10º En fecha 22 de enero de 2025 se emite conformidad jurídica del expediente por la Jefa de Área de Gestión Municipal (CSV 6U622Z6Y572K4Z680FAW).

11º En fecha 27 de enero de 2025 se emite informe de fiscalización de conformidad por la Intervención de Fondos Municipal (CSV 4H1R071W5Q4N1Q2B0TFY).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El art. 43.3 del texto constitucional de 27 de diciembre de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2º El art. 25.2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

3º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00F0

Código de Expediente
131/2025/2

Fecha y Hora
05-02-2025 09:57

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N0L6U466O554W2A13K1

4º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5º La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6º La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.2. las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado "b" que insta a *"Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar"* así como en su art. 7.3.c. que establece la prestación mínima obligatoria (entre otras) de *"programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales"*.

7º Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, y en especial, la base 35ª referida a las subvenciones concedidas.

8º La Ordenanza de Subvenciones otorgadas por Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 6/04/2010 y BOPV nº 194 de fecha 17/08/2010) y modificación de la misma (Pleno 26/11/2014 y BOPV nº 72 de fecha 17/04/2015) y el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el periodo 2014/2027.

9º Resolución de Presidencia de la GV, de fecha 27 de agosto de 2024, por la que se convocan los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar y se aprueban las bases por las que se regulan publicada en el DOGV nº 9927 de 2 de septiembre de 2024.

10º Las "Bases Reguladoras de las Subvenciones por Participación en los Juegos Deportivos Escolares de la CV" aprobadas por el Ayuntamiento Pleno mediante Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El art 21.1.s. de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde, delegadas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto num. 2641 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 126 de fecha 30/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía num. 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, publicado en BOP Valencia nº 212 de 3 de noviembre de 2023.

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable, Jefe de Área de Deportes, de fecha 3 de febrero de 2025 (CSV 3W3X1P4X335G3K3M0WCN).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones por participación en los 43º Juegos Deportivos Escolares de la CV correspondientes al año 2025 (curso escolar 2024/2025), siendo éstas las siguientes:

“CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PARTICIPANTES EN LOS 43º JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA-TEMPORADA 2024-2025.

Las ayudas están destinadas a centros escolares y clubes deportivos que hayan desarrollado durante la temporada deportiva 2024/2025 proyectos, programas y/o actividades en el marco de las 43ª edición de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana (Resolución de de 27, de Presidencia, de fecha 27 de agosto de 2024, del president de la Generalitat, por la que se convocan los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar y se aprueban las bases por las que se regulan publicada en el DOGV nº 9927 de 2 de septiembre de 2024), que han complementado y/o suplan a los que este Ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación en materia deportiva, considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023 las “Bases Reguladoras de las Subvenciones por Participación en los Juegos Deportivos Escolares de la CV” publicadas en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es.

Primera.- Objeto

1.1. El objeto de esta línea de ayudas será colaborar en la financiación de los gastos derivados de la participación en la 43ª edición de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana por parte de los centros escolares y los clubes deportivos del municipio.

1.2. Los proyectos objeto de subvención serán los proyectos realizados durante el curso escolar 2024-2025 (1 septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025).

Segunda.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los Centros Escolares y Clubes deportivos que lo soliciten y cumplan las siguientes condiciones generales:

- a. Estar domiciliados en Paterna, entendiéndose como tal que el centro se encuentre ubicado físicamente en el término municipal de la localidad.*
- b. Participar en la fase local o supramunicipal (en caso de que no haya equipos suficientes para organizar fase local) de los JJDDDEE.*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00F0

Código de Expediente
131/2025/2

Fecha y Hora
05-02-2025 09:57

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- c. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con del Ayuntamiento de Paterna.*
- d. *Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- e. *No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna.*
- f. *Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos en los procedimientos electrónicos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados.*
- g. *Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado quinto de "solicitudes y documentación" de la presente convocatoria.*

Tercera.- Financiación

3.1. *El importe global máximo destinado a atender esta línea de subvenciones se aplicará con cargo a la aplicación 3410-48403 del presupuesto municipal para 2025, para lo que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el RC nº 202500000911 de fecha 17/01/2025 por importe de 10.000 €, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

3.2. *El crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

4.4. *Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Cuarta.- Cuantía de las ayudas

4.1.- *La subvención otorgada a cada Centro/Club será proporcional a los puntos que obtengan en la baremación de méritos. El criterio de baremación será el siguiente:*

Con carácter general, por cada equipo inscrito y que efectivamente haya participado en la edición correspondiente de los JJDDEE: 1 punto.

4.2. *A los efectos de realizar el cómputo de equipos inscritos y participantes, se entenderá como "equipo":*

- *Para disciplinas individuales se considerará un equipo por categoría.*

- Para disciplinas de equipo, en sus categorías alevín (sub-12) e inferiores, se contabilizará 1 equipo por cada 12 licencias.

4.3. Para el cálculo del importe de la subvención se procederá de la siguiente manera:

- a) Se computará el número total de puntos obtenidos por todos los centros escolares y clubes deportivos que soliciten la subvención.
- b) Se dividirá el montante total de la línea de ayudas entre el número total de puntos, dando como resultado la cuantía a asignar cada punto.
- c) Se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada club/centro escolar.

4.4. La cuantía máxima a percibir por entidad solicitante ascenderá a 1.500 €.

Quinta.- Solicitudes y documentación

5.1. El plazo de presentación de instancias se inicia el día siguiente de la publicación en el BOP Valencia de la presente convocatoria y finalizará el 30 junio de 2025.

5.2. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud normalizada en el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna debidamente cumplimentado.

- Ficha de terceros debidamente cumplimentada o sellada por el banco, o en su defecto, certificado digital de titularidad bancaria descargado de la banca on-line de su entidad.

- Domiciliación en el término municipal de Paterna: por notoriedad o, en su caso, mediante consulta en el Censo de la AEAT.

- Nº de equipos y deportistas, y participación en la fase local de los 43º JJDDDEE: mediante consulta del Portal de Inscripciones oficial de JOCSE (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte) o con la presentación de los trípticos de inscripción correspondientes.

- Nº de equipos y deportistas, y participación en la fase supramunicipal de los 43ª JJDDDEE (si procede): se acreditará mediante calendario de competición oficial o informe o certificación de los Servicios Territoriales competentes o de la Federación deportiva correspondiente.

- Cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: mediante consulta electrónica desde el Área de Servicios Deportivos, en caso de autorización de consulta electrónica de datos, o mediante certificados emitidos por Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica y por la Seguridad Social, en caso de denegación de autorización de consulta electrónica.

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna: mediante consulta de oficio desde el Área de Servicios Deportivos, en caso de autorización de consulta electrónica de datos, o mediante certificado emitido por el Área de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna.

- Condición de beneficiario: se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00F0

Código de Expediente
131/2025/2

Fecha y Hora
05-02-2025 09:57

Página 7 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Obligaciones de justificación pendientes con el Ayuntamiento de Paterna: se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de estas ayudas se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

6.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos, mediante la formación de una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de Administración del Área de Servicios Deportivos, que ajustará su funcionamiento a lo establecido en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. La subsanación de la solicitud deberá realizarse en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de notificación del requerimiento formulado al efecto.

Séptima.- Resolución y notificación de la concesión

7.1. El órgano concedente de las presentes subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación en el BOP Valencia de la correspondiente convocatoria.

7.3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

7.4. La/s resolución/es de concesión se publicarán en el BOP Valencia y contendrá con carácter mínimo el texto íntegro de la Resolución con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano antes el que hubiera que presentarse y el plazo para interponerlos, así como la relación de solicitantes.

Así mismo contendrá:

- Resolución de aprobación de la convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones
- Beneficiarios
- Finalizada de la subvención y cantidad concedida

Octava.- Pago de la subvención

8.1. El pago total de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado sin que sea necesario establecer garantías al respecto.

8.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Novena.- Justificación de la subvención

9.1. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

9.2. La justificación de la subvención concedida deberá ejecutarse a través del procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna y mediante el formulario de justificación normalizado.

9.3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Facturas o documentos probatorias equivalentes en el tráfico jurídico mercantil cuyo objeto esté directamente relacionado con el proyecto deportivo subvencionado así como acreditación del pago de las mismas. Solo se admitirán pagos mediante transferencia o mediante tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos en efectivo.

b) Acreditación de las medidas publicitarias adoptadas en relación a la financiación pública del proyecto. Dicha acreditación consistirá en mención a través de comunicado público de la actividad subvencionada que deberá realizarse y/o llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días a partir del conocimiento por parte del interesado de la concesión de la subvención. A los efectos de conocimiento público se considerará, además de los medios de comunicación ordinarios, cualquier publicación a través de páginas web oficiales de cada una de las entidades beneficiarias o a través de redes sociales de difusión pública.”

Décima.- Reintegro de las subvenciones

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.”



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13119I00F0

Código de Expediente
131/2025/2

Fecha y Hora
05-02-2025 09:57

Página 9 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4N0L6U4660554W2A13K1

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y la página web del Área de Servicios Deportivos Municipales durante el plazo de 30 días.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
TENIENTE DE
ALCALDE DE
EDUCACIÓN,
DEPORTES E
INNOVACIÓN
07/02/2025 11:13